

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-001 -2017

OBJETO:

CONTRATAR LA “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO MODALIDAD FAMILIAR – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ÑIA NEE MEECHI - EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 19 de Enero de 2017. Sin embargo, con posterioridad a dicho periodo se presentaron varias observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

1) Observación presentada por ADRIÁN GALLO SEPÚLVEDA. Representante Legal PEYCO COLOMBIA, por correo electrónico del 26 de enero de 2017, 7:04 pm

Yo, Adrián Gallo Sepúlveda, en calidad de Representante Legal de PEYCO COLOMBIA, me permito hacer las siguientes observaciones a los Términos de la convocatoria de la referencia:

El día 23 de enero, como proponentes, hicimos algunas observaciones a los términos de referencia, así:

... se transcribe de manera exacta el contenido del informe de respuesta observaciones publicado el día 25 de enero de 2017.

“(…)Como proponentes, consideramos que la respuesta y solución que nos brinda FINDETER carece de sentido y no resulta viable conformar, como se propone, un Consorcio o Unión Temporal entre la matriz de la sucursal y la misma sucursal, pues no se nos puede brindar el mismo trato de dos o más proponentes que constituyen diferentes personas jurídicas totalmente independientes y que pueden entre sí formar una figura asociativa como Consorcio o Unión Temporal y que no tienen además ninguna especie de vínculo entre sí como si ocurre entre una sucursal y su matriz, toda vez que la sucursal, en nuestro caso, de sociedad extranjera, a través del establecimiento de comercio que constituye, es solo la prolongación carente de personería jurídica diferente a la de la misma sociedad matriz, en donde se adelantan actividades que tiene ver directamente con el objeto social de la sociedad principal y conforman, ambas, un único e íntegro patrimonio que las hace indefectiblemente unidas en un todo, en sus obligaciones, experiencias y consecuencias.

Tenemos entonces que siendo un solo patrimonio, el de la sociedad matriz y la sucursal de la misma, por disposición del órgano social pertinente, puede disponerse de parte del mismo y darle una destinación previamente determinada, en donde el establecimiento de comercio, como parte de ese patrimonio, bien puede ser objeto de diversas operaciones que necesariamente involucran a la

sociedad principal, entre las cuales encontramos el aporte que puede realizarse de una sucursal extranjera (establecimiento de comercio) al capital de otra sociedad.

Por lo cual, una vez demostrada la condición especial y el vínculo que existe entre una sucursal y su matriz, nuevamente nos permitimos solicitar a FINDETER, que permita, como lo ha hecho a lo largo de sus numerosas convocatorias, la presentación de las sucursales, con la posibilidad de que las mismas soporten su experiencia con la experiencia de su matriz.

Respuesta Entidad:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, quien solicita que “*las sucursales cuenten con la posibilidad de soportar su experiencia con la experiencia de su matriz*”, argumentos que han sido objeto de estudio en repetidas oportunidades por parte del Patrimonio Autónomo – Asistencia técnica Findeter atendiendo a cada una de sus solicitudes, se hace necesario precisar al interesado que para efectos del proceso de contratación la experiencia que será tenida en cuenta es la de la sucursal; De igual manera se invita al recurrente a analizar cada una de las alternativas que establecen los términos de referencia para determinar si es de su interés participar dentro del proceso y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos ya sea como personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Por lo tanto, la entidad ratifica los argumentos expuestos con anterioridad según las condiciones establecidas dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

En consecuencia NO se acepta su solicitud y se mantienen las condiciones señaladas.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)